	por un valor de $ 40.195.659,95
FORMA DE PAGO	El Municipio de La Dorada pagará al CONTRATISTA el cien por ciento (100 %) del valor del contrato, equivalente a CUARENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($40.195.659,95), en un único pago, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa de los documentos requeridos para su trámite, previa entrega, instalación, configuración y puesta en funcionamiento del sistema de alarmas comunitarias y videovigilancia, realización satisfactoria de las pruebas previstas en el anexo técnico y certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor. Para tramitar el pago, el CONTRATISTA deberá presentar: 1. Factura electrónica de venta o documento de cobro legalmente procedente, según su condición tributaria. 2. Informe de ejecución, acompañado del inventario de equipos instalados, registros de pruebas, constancia de capacitación, certificados de garantía y demás documentos de entrega exigidos contractualmente. 3. Certificación de recibo a satisfacción e informe de seguimiento contractual expedidos por el supervisor. 4. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales a que haya lugar, de acuerdo con la naturaleza del contratista y las disposiciones aplicables. Cuando la acreditación de aportes se efectúe mediante certificación, esta deberá estar suscrita por el revisor fiscal, cuando exista obligación legal de contar con este, o por el representante legal, según corresponda. Cuando sea expedida por un contador público o revisor fiscal, se acompañará de copia de su tarjeta profesional y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. El pago se efectuará conforme a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC— y al plazo pactado, previa aplicación de las retenciones, impuestos y deducciones legalmente procedentes. La entrega de equipos sin su instalación, configuración, pruebas y puesta en funcionamiento no dará lugar al pago.
SUPERVISIÓN	INTERNA
SUPERVISOR	JUAN CAMILO ALDANA MORALES

ANÁLISIS DE RIESGOS Y AMPAROS

FACTOR DE RIESGO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	CUANTÍA ASEGURADA	VIGENCIA
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	OCASIONAL	GRAVE	Contratista	100%	vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, BIENES O MATERIALES	OCASIONAL	GRAVE	Contratista	100%	vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR TERCEROS	OCASIONAL	GRAVE	Contratista	100%	vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

AMPARO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	CUANTÍA ASEGURADA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	OCASIONAL	GRAVE	CONTRATISTA	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecucion del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR	OCASIONAL	GRAVE	CONTRATISTA	10% del vlaor del contrato.	Igual al plazo de ejecucion del contrato y seis (6) meses más.
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	OCASIONAL	GRAVE	CONTRATISTA	200 SMLMV	Por el plazo de ejecución del contrato

El valor comprende la totalidad de los equipos y componentes definidos en el anexo técnico, así como su transporte, instalación, cableado, accesorios, configuración, integración, pruebas de funcionamiento, capacitación, documentación, garantía y soporte técnico en las condiciones exigidas. Asimismo, incluye los impuestos y demás costos directos e indirectos necesarios para la ejecución integral del objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1	Ejecutar el objeto contractual dentro del plazo establecido, conforme a los estudios previos, el anexo técnico, la oferta aceptada y los demás documentos que integran el contrato.
2	Suministrar, transportar, instalar, configurar y poner en funcionamiento tres (3) cámaras de videovigilancia y tres (3) alarmas comunitarias, junto con los componentes y accesorios definidos en el anexo técnico. Los equipos deberán ser nuevos, sin uso y cumplir las especificaciones exigidas.
3	Verificar las condiciones de los puntos de instalación, presentar el cronograma de ejecución e informar al supervisor cualquier dificultad técnica. Realizar las intervenciones únicamente en lugares autorizados, sin modificar unilateralmente las cantidades, ubicaciones o características contratadas.
4	Instalar el cableado, gabinetes, soportes, equipos de comunicación, alimentación y respaldo eléctrico incluidos en el alcance contractual, garantizando su compatibilidad, seguridad y funcionamiento integrado.
5	Configurar las cámaras, alarmas, mecanismos de activación, almacenamiento y plataforma de administración, garantizando las funcionalidades, capacidad de grabación, licencias y condiciones de operación previstas en el anexo técnico.
6	Implementar las medidas de seguridad de la información y protección de datos exigidas; administrar los accesos de los usuarios autorizados y entregar al Municipio las credenciales y el control administrativo del sistema. Mantener la confidencialidad de las imágenes e información conocida durante la ejecución.
7	Cumplir las disposiciones aplicables sobre instalaciones eléctricas, seguridad y salud en el trabajo y trabajo en alturas, utilizando personal competente y medidas de protección y señalización. Reparar los daños que le sean imputables y retirar los residuos generados.
8	Realizar y documentar las pruebas de funcionamiento en coordinación con la supervisión, corregir las fallas atribuibles al suministro, instalación o configuración y entregar el sistema completamente operativo para su recibo a satisfacción.
9	Capacitar a los usuarios designados por la entidad y entregar inventario con seriales y ubicaciones, fichas técnicas, manuales en español, esquemas de conexión, certificados de garantía y registros de pruebas y capacitación.
10	Otorgar garantía de equipos: 12 meses por defectos de fabricación. Garantía de instalación y mano de obra: 6 meses. Soporte técnico incluido durante el periodo de garantía ante fallas de los equipos suministrados.
11	Pagar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral —salud, pensión y riesgos laborales— y los aportes parafiscales a que haya lugar, correspondientes al contratista y al personal vinculado para ejecutar el contrato, según su naturaleza y las obligaciones aplicables. Acreditar su cumplimiento ante la supervisión y para el trámite del pago mediante los soportes o certificaciones correspondientes.
12	Presentar los informes, factura o documento de cobro y demás soportes exigidos; atender los requerimientos del supervisor; constituir y mantener vigentes las garantías contractuales requeridas; asumir los impuestos y obligaciones a su cargo y participar en las actuaciones de seguimiento, recibo y cierre del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE LA DORADA
PLAZO	30 dias calendario a partir del inicio y perfeccionamiento en secop ii, sin superar la vigencia 2026.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de este se derive, se sujetarán a la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo con lo preceptuado por las leyes.

El presente proceso se adelantará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021.

TIPO DE NORMA	NÚMERO	AÑO	ARTÍCULOS	OBSERVACIONES	ANEXO
LEY	1474	2011	94	La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.	
DECRETO	1082	2015	2.2.1.2.1.5.1	ARTÍCULO2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente: 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. PARÁGRAFO. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto."	
DECRETO	1082	2015	2.2.1.2.1.5.5.	La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes".	
DECRETO	1860	2021	No aplica	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones	

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial de la contratación asciende a CUARENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($40.195.659,95), destinado a la adquisición y puesta en funcionamiento de un sistema de alarmas comunitarias y videovigilancia en los sectores priorizados del municipio de La Dorada, Caldas.

Este presupuesto se determinó con fundamento en el análisis de precios y condiciones del mercado contenido en el documento anexo denominado :Estudio de mercado, el cual forma parte integral de los estudios previos y constituye el soporte para la estimación del valor del contrato.

UNSPSC	Descripción Técnica del Elemento	Unidad de Medida	Cantidad
31162313	Soportes y herrajes Soporte metálico para cámara; cinta de acero inoxidable tipo bandit, hebillas y herrajes para fijar cámara, gabinete y bocina al poste.	Conjunto	3
72151702	Instalación y configuración Mediante un técnico en electrónica, electricidad, telecomunicaciones, sistemas, redes de datos o áreas afines relacionadas con las actividades a ejecutar, realizaran instalación en poste de cámara, gabinete, bocina tipo corneta y sistema de respaldo; cableado de datos y energía hasta 80 m por punto; configuración de video, audio, alertas y botón de pánico en aplicación; pruebas de funcionamiento y autonomía; realizar 4 horas de capacitación a usuarios designados.	Punto	3

TIPO DE CONTRATO	SUMINISTROS
OBJETO	ADQUISICION E INSTALACION DE ALARMAS COMUNITARIAS PARA LA CONSTRUCCION DE ZONAS SEGURAS EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contrato a suscribir atenderá de manera previa, lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que regulan lo pertinente a la contratación bajo la modalidad de la "Mínima Cuantía".

Así mismo, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

En cuanto a la Contratación de Mínima Cuantía el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 pregona las reglas referentes a la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, que para la Promotora de Eventos y Turismo corresponde dentro de lo estipulado en la norma, conforme a lo dispuesto en el literal b numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, hasta 28 SMLMV, es decir, CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340) en la vigencia 2026.

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta como factor de selección, una vez cumplidos los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas.

Se adjudicará un único contrato mediante ACEPTACIÓN DE OFERTA, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.

UNSPSC	Descripción Técnica del Elemento	Unidad de Medida	Cantidad
43202005	**Memoria microSD** microSDXC de 256 GB, de alta resistencia para videovigilancia y grabación continua 24/7. Grabación continua y por eventos; amplio rango de temperatura, sin valores especificados en la oferta.	Unidad	3
39121305	**Gabinete para intemperie** Acero; dimensiones de 300 × 400 × 200 mm; protección IP66; puerta con empaque de sellado, chapa con llave y placa interior de montaje. Instalación en poste para alojar fuente, batería, amplificador y conexiones.	Unidad	3
39121011 / 39121004	**UPS o fuente de poder** Sistema de respaldo mediante UPS o fuente de poder con batería, según la solución propuesta, con capacidad para mantener los equipos del punto en operación durante 4 a 6 horas. Transferencia automática ante interrupción de energía. Si se utiliza fuente de poder: salida regulada de 12 VCC y 4 A, cargador para batería y entrada de 96 a 264 VCA. La capacidad deberá ser compatible con el consumo total de los equipos.	Unidad	3
26111707	**Batería de respaldo** Batería sellada, recargable, tipo gel, libre de mantenimiento, de 12 V y 12 Ah para la solución con fuente de poder. En solución UPS, el banco de baterías deberá ser compatible y permitir una autonomía de 4 a 6 horas para los equipos del punto.	Unidad	3
52161547	**Amplificador de audio** Potencia de 20 a 30 W; alimentación de 12 VCC; entrada de línea conectada a la salida de audio de la cámara y salida para bocina de 8 Ω. Mensajes pregrabados y voz en vivo desde aplicación móvil, sujetos a verificación de integración.	Unidad	3
52161512	**Bocina exterior** Corneta de perifoneo de 30 W y 8 Ω con driver integrado, cuerpo resistente a la lluvia y a la radiación solar, y soporte metálico orientable. Difunde en la vía pública los mensajes de voz y las alertas del sistema. Activación de alertas mediante botón de pánico en la aplicación móvil.	Unidad	3
26121609	**Cable UTP categoría 6** Para exterior; conductores de cobre; chaqueta negra resistente a radiación UV y humedad. Hasta 80 m por punto entre cámara y router de vivienda de apoyo.	Metro	240
26121629	**Cable encauchetado** Cobre flexible de 2 × 14 AWG; aislamiento y chaqueta para intemperie; certificado RETIE según oferta. Alimentación de 120 V desde vivienda de apoyo al gabinete, hasta 80 m por punto. Diseño de protecciones y puesta a tierra pendiente de precisión.	Metro	240
31162313	**Kit de tendido aéreo** Guaya de acero galvanizado de 1/8 de pulgada como mensajero; templetes, tensores, grapas y amarres para soportar cables de datos y energía entre vivienda y poste.	Kit	3
39121444 / 26121630	**Conectores y accesorios** Conectores RJ45 para exterior; prensaestopas; borneras; terminales; tubería flexible; amarres y cinta aislante para conexión de los elementos del punto.	Conjunto	3

La priorización de los puntos de instalación deberá atender criterios relacionados con los antecedentes de seguridad, la recurrencia de situaciones que afectan la convivencia, las solicitudes comunitarias y las condiciones técnicas necesarias para garantizar la cobertura y operatividad del sistema. Esta intervención inicial permitirá concentrar los recursos disponibles en sectores estratégicos, sin perjuicio de futuras ampliaciones sujetas a las necesidades identificadas y a la disponibilidad presupuestal.

Para materializar esta intervención, se requiere adelantar un proceso contractual que comprenda la adquisición, transporte, instalación, configuración y puesta en funcionamiento del sistema integrado, incluyendo los elementos de alimentación eléctrica, conectividad, mecanismos de activación, accesorios, pruebas de funcionamiento, capacitación y demás componentes definidos en las especificaciones técnicas. Asimismo, deberán establecerse las condiciones de garantía, soporte y operación que permitan asegurar la funcionalidad y sostenibilidad de la inversión.

En consecuencia, el Municipio de La Dorada, Caldas, requiere adquirir e implementar un sistema integrado de alarmas comunitarias y videovigilancia en sectores priorizados, con el propósito de fortalecer los mecanismos de prevención, alerta temprana y comunicación comunitaria, facilitar la identificación y reporte oportuno de situaciones de riesgo y contribuir al desarrollo de las estrategias institucionales de seguridad y convivencia ciudadana contempladas en el PISCC 2024-2027 y el Plan de Desarrollo Territorial "La Fuerza de las Ideas".

De esta manera, la contratación responde a una necesidad institucional identificada, respaldada por el diagnóstico de seguridad, los requerimientos comunitarios y los instrumentos de planeación municipal, y constituye una inversión orientada al fortalecimiento de las capacidades preventivas y de participación ciudadana en el territorio.

Ficha técnica para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de tres puntos de videovigilancia y alarma comunitaria del Municipio de La Dorada, Caldas.

UNSPSC	Descripción Técnica del Elemento	Unidad de Medida	Cantidad
46171610	**Cámara IP panorámica** Doble lente; dos sensores de 4 MP; imagen unida de 4096 × 1860; cobertura de 180°; lentes fijos de 2,8 mm. Visión nocturna a color con luz cálida hasta 20 m e infrarrojo hasta 25 m. Detección de personas y vehículos, cruce de línea e intrusión. Luz estroboscópica roja y azul y alarma sonora. Micrófono y parlante integrados; audio bidireccional; entrada y salida de audio y de alarma. Compresión H.265+; grabación en microSD; alimentación PoE o 12 VCC; carcasa metálica IP67; operación de -40 °C a +60 °C.	Unidad	3

De acuerdo con dicho diagnóstico, en el barrio Obrero se identifican situaciones recurrentes relacionadas con hurtos, lesiones personales, riñas y comportamientos asociados al consumo y comercialización de sustancias psicoactivas en espacios de especial protección. Por su parte, en el barrio Santa Lucía se advierten factores de riesgo vinculados principalmente al porte de armas o elementos peligrosos y a las confrontaciones violentas. Asimismo, durante la vigencia 2026 se registraron hechos de homicidio en ambos sectores, circunstancia que refuerza la necesidad de mantener y fortalecer las acciones institucionales de prevención.

Adicionalmente, el informe policial señala una importante demanda de atención ciudadana en la Zona de Atención 3, dentro de la cual se encuentran los barrios Obrero y Santa Lucía, lo que evidencia la necesidad de continuar desarrollando estrategias que faciliten la comunicación entre la comunidad y las autoridades competentes.

A estas condiciones se suman las solicitudes y manifestaciones presentadas por habitantes y organizaciones comunitarias, quienes han expresado la necesidad de contar con herramientas que contribuyan a mejorar las condiciones de seguridad de sus sectores. Tales requerimientos constituyen un elemento adicional para orientar la intervención institucional hacia las zonas identificadas como prioritarias.

En respuesta a esta problemática, la Secretaría de Gobierno Municipal ha identificado la conveniencia de implementar un sistema integrado de alarmas comunitarias y videovigilancia, concebido como una herramienta tecnológica complementaria a las estrategias de prevención y control desarrolladas por las autoridades. Su funcionamiento permitirá generar alertas sonoras ante situaciones de riesgo, facilitar la verificación visual de los eventos reportados y fortalecer los mecanismos de comunicación y participación organizada de la comunidad.

La integración de estos componentes busca disponer de una solución funcional que articule los mecanismos de activación de alarmas con equipos de videovigilancia, favoreciendo la identificación oportuna de situaciones que puedan afectar la seguridad y convivencia ciudadana, sin sustituir las competencias ni los procedimientos de atención de la Policía Nacional.

En desarrollo de esta iniciativa, la comunidad planteó inicialmente la necesidad de intervenir diez (10) puntos estratégicos. No obstante, considerando los recursos disponibles y la necesidad de ejecutar la inversión de manera progresiva, la Administración Municipal ha previsto adelantar una primera fase que comprende la implementación de un (1) sistema integrado compuesto por tres (3) cámaras de videovigilancia y tres (3) bocinas de alerta comunitaria, junto con los componentes y accesorios requeridos para su adecuado funcionamiento.

FONSET, así como las funciones de los Comités Territoriales de Orden Público, instancias encargadas de estudiar, aprobar y efectuar seguimiento a los planes, programas y proyectos que se financien con estos recursos, dentro del ámbito de sus competencias.

Bajo este marco normativo y de planeación, el Municipio de La Dorada, Caldas, a través de la Secretaría de Gobierno, estructuró el proyecto para la implementación de un sistema integrado de alarmas comunitarias y videovigilancia, como una iniciativa orientada al fortalecimiento de los mecanismos de prevención, alerta temprana y participación ciudadana en sectores priorizados del territorio, en desarrollo de las acciones contempladas en el Plan Integral de Seguridad Convivencia y Ciudadana- PISCC 2024–2027.

En consecuencia, durante la sesión extraordinaria No. 001 del Comité Territorial de Orden Público, celebrada el 24 de septiembre de 2026, la Administración Municipal presentó la iniciativa anteriormente descrita en el marco del proceso de formulación del Plan Operativo Anual de Inversiones del FONSET, con el propósito de gestionar su financiación mediante los recursos de dicho fondo, considerando su correspondencia con las líneas de inversión en seguridad y convivencia ciudadana y las prioridades institucionales establecidas para la vigencia 2026.

De esta manera, la adquisición del sistema integrado de alarmas comunitarias y videovigilancia constituye una intervención articulada con la planeación territorial y las estrategias de seguridad y convivencia ciudadana, cuya financiación con recursos del FONSET deberá encontrarse respaldada por las decisiones del Comité Territorial de Orden Público y los respectivos instrumentos presupuestales, conforme al marco normativo aplicable.

En el contexto municipal, las dinámicas de seguridad y convivencia ciudadana requieren intervenciones institucionales que combinen las acciones preventivas, la participación comunitaria y el uso de herramientas tecnológicas que faciliten la identificación y comunicación oportuna de situaciones de riesgo. En particular, los barrios Obrero y Santa Lucía, y el sector conocido como Caño Lavapatas, presentan problemáticas relacionadas con hurtos, riñas, lesiones personales, porte de elementos peligrosos y situaciones asociadas al consumo y comercialización de sustancias psicoactivas, que afectan la tranquilidad de sus habitantes.

Estas circunstancias se encuentran respaldadas por la información suministrada por la Estación de Policía La Dorada mediante comunicación oficial GS-2026-109457-DECAL del 27 de agosto de 2026, en la cual se presenta un diagnóstico de las condiciones de seguridad y convivencia de los sectores mencionados, con fundamento en los registros institucionales correspondientes a las vigencias 2024, 2025 y 2026.

justo. En concordancia, los artículos 209 y 311 superiores establecen los principios que orientan la función administrativa y reconocen al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, responsable de promover el bienestar general y atender las necesidades de su población.

En desarrollo de estos mandatos, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, atribuye a los alcaldes la responsabilidad de conservar el orden público en el municipio, en coordinación con las autoridades competentes, así como diseñar, implementar y liderar los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), mediante estrategias orientadas a prevenir los fenómenos delictivos y fortalecer las condiciones de seguridad de los habitantes.

En este marco, el Municipio de La Dorada, Caldas, mediante el Acuerdo Municipal No. 007 de 2024, adoptó el Plan de Desarrollo Territorial 2024–2027 "La Fuerza de las Ideas", que contempla dentro de su Eje Estratégico 1, *Condiciones Habilitantes de Ciudad*, el fortalecimiento de las capacidades institucionales y de las condiciones de seguridad necesarias para promover el bienestar de la población y el desarrollo del territorio.

En articulación con dicho instrumento, mediante el Decreto Municipal No. 117 del 26 de junio de 2024, se adoptó el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) 2024–2027, el cual contempla, dentro de su estrategia 4, "Fortalecer, mejorar e implementar sistemas de inteligencia, tecnología y seguridad electrónica para el municipio de La Dorada", la acción dirigida a implementar un sistema de alarmas comunitarias que apoye la vigilancia y seguridad en el municipio.

Esta necesidad se encuentra asociada al proyecto de inversión identificado con código BPIN 202500000049652, "Cofinanciación y gestión para la implementación de iniciativas estratégicas de seguridad y convivencia ciudadana en zonas priorizadas del municipio de La Dorada", en concordancia con las metas e indicadores establecidos en el Plan de Desarrollo Territorial.

Por su parte, en materia de financiación de las estrategias de seguridad y convivencia ciudadana, el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 19 de la Ley 2272 de 2022, establece disposiciones relacionadas con los Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET), como instrumentos para la administración de recursos destinados a financiar programas y proyectos orientados a preservar el orden público, fortalecer la seguridad y promover la convivencia ciudadana, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

En concordancia, el Decreto 399 de 2011, compilado en el Decreto 1066 de 2015, regula aspectos relacionados con la organización, administración y destinación de los recursos de los

Estudio Previo No. 10490

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

PDM	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	INDICADOR
LA FUERZA DE LAS IDEAS	45 - gobierno y desarrollo institucional	4501 - Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana del Municipio de La Dorada	4501029 - Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana	450102900 - Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE GOBIERNO			

DATOS PRESUPUESTO ASIGNADO

PRESUPUESTO ASIGNADO EN LETRAS	Cuarenta Millones Ciento Noventa y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve pesos Con Noventa y Cinco Centavos M/CTE.			
PRESUPUESTO ASIGNADO EN NÚMEROS	$40.195.659,95			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RUBRO	RECURSO	CDP No.
	2026	2.3.2.02.02.009.01.01.07	$40.195.659,95	1404
CONCEPTO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009.01.01.07-Gobierno - Gobierno Territorial			

FUNDAMENTO LEGAL

Tipo de norma	Número	Año	Artículos	Observaciones	Anexo
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	1	1991	2	Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.	
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	1	1991	311	Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.	
LEY	1551	2012	6	Corresponde al municipio: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. (...) 3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.	

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los derechos y deberes constitucionales, facilitar la participación ciudadana y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden

JUAN CAMILO ALDANA MORALES
SECRETARIO(A) DE DESPACHO